

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

SUPUESTOS	JUSTIFICACIÓN
<p>- Error aritmético:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sumas incorrectas. • Totales que no constan en la hoja de cálculo. • Discordancia de los importes entre las diferentes hojas del presupuesto. • Diferencia entre los importes en los formularios (subvención y cofinanciación), y el presupuesto. 	<p>Necesidad de revisar bien los formularios y el presupuesto.</p> <p>Estos errores afectan a la valoración de la parte presupuestaria. Son corregidos para determinar los importes correctos.</p>
<p>- El modelo de presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se presenta el presupuesto en el modelo oficial de la convocatoria, del año 2020. • Se presenta el presupuesto oficial, pero no completo, porque falta cumplimentar alguna pestaña:(presupuesto desglosado, resumen y por actividades) 	<p><u>Se determina la exclusión de la solicitud de la convocatoria porque deben presentarse en el modelo oficial y completo.</u></p>
<p>- Los gastos no se imputan al capítulo correspondiente:</p> <p>(ej. equipos y material inventariable a capítulo IV).</p>	<p>Estos errores afectan a la valoración de la parte presupuestaria. Son ubicados en la partida correcta para determinar los importes correctos.</p> <p>ATENCIÓN: La ubicación de estos gastos en la partida correcta puede afectar a los límites de dicha partida.</p>
<p>- Los gastos de un mismo capítulo no se</p>	<p>Estos errores afectan a la valoración de la parte presupuestaria. Son</p>

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

<p>imputan a la partida correspondiente. (Ej. Se imputan gastos por servicios profesionales que deberían incluirse en identificación y formulación o en evaluación (como sistematización de resultados, impacto, etc.)</p> <p>(Ej. Gastos de funcionamiento de la entidad y del socio local o personal administrativo, que son costes indirectos, se imputan en costes directos).</p>	<p>ubicados en la partida correcta para determinar los importes correctos.</p> <p>ATENCIÓN: La ubicación de estos gastos en la partida correcta puede afectar a los límites de dicha partida.</p>
<p>- Los gastos no están suficientemente desglosados por conceptos. (Ejemplo: en la partida de viajes se consigna una cantidad global, sin suficiente detalle. En los servicios técnicos se presentan proformas sin detalle de los trabajos)</p>	<p>Estos errores afectan a la valoración de la parte presupuestaria. Incluso podría suponer la eliminación del gasto si no existe la suficiente vinculación del gasto con el proyecto.</p> <p>Las partidas deben conformarse con el desglose de todos los conceptos de gastos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ej. Cuando se trate de materiales se debe indicar la cantidad y su precio unitario. • Ej. Si se trata de personal, se indicará el salario, el tiempo de dedicación y el % de jornada (cuando es a tiempo parcial) • Ej. En la partida de viajes se indicará el nº de beneficiarios, el precio unitario, el tiempo de duración, destino.
<p>- Gastos no subvencionables más frecuentes: - Caterings, coffee break o recepciones.</p>	<p>- Art. 21.2 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo: <i>En ningún caso serán subvencionables.....</i></p>

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

<ul style="list-style-type: none"> - Cuotas a plataformas, federaciones u ONGDs. - Gastos de alquiler de la sede de la entidad beneficiaria. - Asesorías jurídicas o administrativas, si no está previsto en la convocatoria. - Gastos propios de la entidad: formación del personal, plan de comunicación de la propia ONGD. - En el caso de la partida de sensibilización: no se puede imputar a la subvención gastos de investigaciones. - Estudios previos que no se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto. 	<p>- Art. 31.7. Ley 38/2003 General de Subvenciones: Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.</p>
<p>Gastos no necesarios o no sostenibles:</p> <p>Merchandising (Gorras, tazas, camisetas, pulseras, mochilas, etc).</p> <p>Limitar la impresión de folletos y libros.</p>	<p>- Art. 8 , Ley 38/2003 General Subvenciones.</p> <p>- Art. 20 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo. Son gastos subvencionables todos aquellos que están ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en la actuación.</p> <p>Hay que tener en cuenta que los gastos deben ser sostenibles en cumplimiento de los ODS.</p>
<p>Gastos excesivos o sobredimensionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos relativos a servicios técnicos y 	<ul style="list-style-type: none"> - Se apoyarán en proformas exhaustivamente detalladas. En costes importantes de servicios profesionales se requiere precontrato que

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

<p>profesionales no ajustados y las facturas proformas que los soportan no desglosado suficientemente el trabajo a realizar.</p> <ul style="list-style-type: none">- Contratación servicios profesionales a precios muy elevados sin explicar claramente en el proyecto la necesidad de los mismos, ni especificar qué fuente de verificación se aportará para acreditar su realización.- Los gastos de personal en el conjunto del proyecto resultan excesivos, si sumamos al personal directamente imputado el valorizado.- No se puede valorizar el trabajo de voluntarios, sólo imputar gastos por dietas.	<p>especifique el servicio realizado. En este último caso, si existen gastos de desplazamiento se incluirán en la factura del servicio profesional.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se valorará la pertinencia del gasto de personal asociado al proyecto, conjuntamente con la dedicación del personal valorizado y los trabajos de contratación de servicios técnicos y profesionales.- Se observará el precio medio de evaluaciones y auditorías con respecto al conjunto de los presupuestos presentados.
<p>- Se superan los topes establecidos para determinadas partidas.</p> <p>Los límites de costes indirectos no se calculan bien. Especialmente el que hace referencia al 10 por 100 de los costes directos. Por que están alterados los totales de las casillas o las fórmulas de cálculo.</p>	<p>Estos errores afectan a la valoración de la parte presupuestaria.</p> <p>Supone la minoración del gasto en la parte que exceda de los límites.</p> <p>Revisar los límites que constan en las casillas.</p> <p><u>Orden 3/2017, de 31 de mayo:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Art. 22 para gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países.

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

	Resolución de Convocatoria. Resuelvo Sexto.
<p>Cofinanciación:</p> <p>Aportaciones valorizadas: establecer en la convocatoria</p> <p>- Falta de acreditación.</p> <p>- La valorización de personal está sobrevalorada.</p> <p>- Se valorizan conceptos que no están previstos en la convocatoria: Derechos de autor, materiales, páginas web, videos.</p> <p>- En el caso de los equipos de la entidad o del socio local que no se vayan a transferir, se debe valorizar como alquiler por el tiempo de su</p>	<p>Son valorizables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales, terrenos, locales y equipos que vayan a ser transferidos definitivamente al término de la ejecución a las entidades beneficiarias finales. - Mano de obra y servicios directamente vinculados a la ejecución de las actividades presentadas. <u>- El uso de locales y terrenos de titularidad pública, convenientemente acreditada.</u> <u>- El uso de equipos de la entidad o el socio local que no se vayan a transferir.</u> <p>- Certificado de propiedad, tiquets de compra, tablas salariales, etc.</p> <p>- Se debe especificar el trabajo realizado y el tiempo de dedicación, aportar tablas salariales del país, etc.</p>

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

utilización, y no como precio de compra. En el caso de transferir los equipos, se calculará su amortización. Los bienes valorizados: terrenos, locales y equipos deben ser transferidos al término de la ejecución.

- La valorización de un vehículo incompatible con la imputación de gastos de desplazamiento realizados con el mismo, seguro y mantenimiento.
- Se imputan valorizaciones del trabajo de voluntarios, a razón de 6 euros por hora.

Aportaciones monetarias:

-La entidad no acredita las aportaciones monetarias y no aporta declaración responsable de asumir la cofinanciación.

- Las aportaciones monetarias de otras entidades públicas o privadas no están acreditadas, porque no se justifican documentalmente porque no están concedidas todavía.

- Subvenciones concedidas por otra entidad pública o privada, cuando coincida el mismo nombre de proyecto y ámbito de actuación. Se debe acreditar la cofinanciación con certificado de la entidad concedente.

- Artículo 4, apartado 5 y artículo 25 de la Orden 3/2017.

- Resuelvo Sexto de la Resolución de convocatoria.

- Se elimina ese gasto, ya que no es valorizable el trabajo de voluntarios.

-Minoración del presupuesto por la parte no cofinanciada.

-En el caso que suponga minoración del 20 por 100 del presupuesto, la evaluadora emitirá informe, pudiendo determinar la inviabilidad del proyecto o programa.

- Esas acreditaciones se pueden aportar en el período de ejecución del proyecto a medida que se obtengan, pero mientras tanto en la formulación deberán reflejarse en la declaración responsable de cofinanciación, y en el presupuesto, en la parte de entidad solicitante.

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

<p>PERSONAL ADMINISTRATIVO: -Se incluye en costes directos de personal personal administrativo o contable.</p>	<p>-Este personal se traslada a la partida de costes indirectos.</p>
<p>GASTOS DE IDENTIFICACIÓN y FORMULACIÓN: - Generalmente no se aportan los informes resultantes de la identificación ni el justificante del gasto realizado, necesario para poder financiarse. - Se incluyen gastos de informes y asistencias técnicas en la partida de Otros Servicios Técnicos y Profesionales cuando deben ir a ésta.</p>	<p>- Art. 21.1 a) 1.A de la Orden 3/2017: Se incluirán los gastos de identificación y formulación realizados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. NO PODRÁN SUBVENCIONARSE SI NO SE ACOMPAÑA LOS DOCUMENTOS RESULTANTES DE LA IDENTIFICACIÓN Y LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO, a efectos de valorar su procedencia para ser subvencionados. - No se subvencionarán otros informes o estudios considerados previos para la realización del proyecto que se incluyen generalmente en la partida de otros servicios técnicos y profesionales como coste imputable al desarrollo del proyecto.</p>
<p>PERSONAL -No está justificado la superación del límite del 30 por 100 en gastos de personal. - Exceso de gasto (se ha explicado en el apartado gasto sobredimensionado). - El gasto salarial de los trabajadores cuya dedicación es a tiempo parcial excede del coste indicado en la normativa.</p>	<p>-La relación de personal debe acompañarse de una justificación de las necesidades de gastos de personal superior al 30 por 100; con detalle de las tareas a realizar, tiempo de trabajo, perfil profesional, y la vinculación al proyecto, y que además tenga reflejo de forma desglosada en el presupuesto.</p> <p>- Resuelvo Sexto de la resolución de convocatoria: - Si supera el 30% debe estar justificado especialmente</p>

INDICACIONES NECESARIAS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL PRESUPUESTO EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

	- La cuantía máxima subvencionable del salario o precio/hora no podrá exceder de 3.000 euros brutos al mes, incluidos costes sociales (SS e IRPF).
Línea de base - No se presupuesta importes en la partida de línea de base.	- Se reasignará la cuantía necesaria de otras partidas.
Costes indirectos: - Con frecuencia se imputan gastos de funcionamiento de la entidad a costes directos, tales como teléfono, luz, agua, mantenimientos de equipos informáticos, cuando deben incluirse en los costes indirectos.	- Se reasignará los importes a la partida correspondiente. - Art. 21 b) de la Orden 3/2017, de 31 de mayo: <i>Se entenderá por gasto indirecto, aquel propio del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que resulte imprescindible para la ejecución de la intervención y atribuibles a ella, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza</i>